



**LIBRO IV:  
DE LAS DELEGACIONES TERRITORIA-  
LES**



#### **Artículo 1:**

La Federación Andaluza de Natación, para el mejor cumplimiento de sus fines, se estructura territorialmente en Delegaciones, acomodando éstas a la organización provincial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### **Artículo 2:**

Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, nombrado por el Presidente de la Federación Andaluza de Natación, una vez oídos los Presidentes de los clubes con actividad de cada provincia.

#### **Artículo 3:**

El Delegado Territorial, es el único órgano de gestión de la Delegación y actúa en nombre del Presidente de la Federación Andaluza de Natación en todas aquellas funciones y capacidades que de forma expresa se le asignen.

#### **Artículo 4:**

Son funciones propias de los Delegados:

- a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.
- b) Nombrar a los miembros de los Comités de Competición de las competiciones de su ámbito provincial.
- c) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente de la Federación Andaluza de Natación en los casos en que sea requerido.
- d) Nombrar a los colaboradores de la Delegación que requiera, previa consulta al Presidente de la Federación Andaluza de Natación.
- e) Coordinar la ejecución de los acuerdos de Asamblea que afecten a su provincia.
- f) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones y materiales a su cargo.
- g) Facilitar a los Directivos y Órganos Federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- h) Cuidar de los archivos y documentos contables y administrativos de su Delegación.
- i) Justificar los gastos e ingresos de su Delegación ante la Secretaria General o Tesorería de la Federación Andaluza de Natación.
- j) Hacer cumplir las sanciones que, sobre cualquier afiliado dicten los órganos disciplinarios.
- k) Registrar y homologar los records de su provincia.
- l) Someterse al régimen documental y contable que establezca la Junta Directiva y los Estatutos.
- m) Desarrollar en el ámbito de su provincia el calendario de competiciones que le correspondan.
- n) Todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación Andaluza de Natación.

#### **Artículo 5:**

En ningún caso el Delegado, podrá firmar convenios o acuerdos, con entidades públicas o privadas, sin el consentimiento expreso del Presidente de la F.A.N.

#### **Artículo 6:**

Los clubes con actividad, estarán adscritos a la Delegación donde tengan su domicilio social y tendrán que participar en las competiciones de ámbito provincial que su Delegación organice, teniendo derecho a participar, en todas las pruebas oficiales, que organice su Delegación con las limitaciones establecidas en los reglamentos específicos.

**Artículo 7:**

Si un club desea participar en otra provincia, necesitará el consentimiento previo del Delegado de la provincia en la que desee participar.